



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PULGAR

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pulgar, adoptado en fecha 1 de julio de 2020, sobre expediente de modificación de créditos 8/2020, en la modalidad de transferencia de crédito entre distinto área de gasto, cuyo resumen es el siguiente:

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
342	22110	Productos cloro piscina	-6.100
241	4400	Colaboración económica Covid-19	+6.100

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Pulgar, a 1 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Rubén Calvo García.

Nº. I.-3781